

BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

“PLAN NUEVOS CLIENTES COMERCIALES”

En Concepción de Chile, a 01 de marzo del 2023, Gas Sur S.A., Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña 5691, Talcahuano, Concepción, ha organizado la promoción denominada “Plan Nuevos Clientes Comerciales” en adelante “Promoción” o “Plan”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

1. Antecedentes.

El Plan consiste en otorgar un aporte por el valor de conexión y/o conversión de hasta \$2.000.000 pesos.

Además, incluye un descuento de un 20% de descuento de la tarifa comercial vigente por 12 Periodos de Facturación mensuales y consecutivos, contados a partir de la Activación.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción se entenderá por:

- a) **“Inmueble”**: Inmueble residencial individual ubicado en la Región del Bio-Bío que contrató la Promoción para su uso y disfrute. Dicho inmueble residencial individual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3 de estas Bases.
- b) **“Adquiriente”**: Persona que contrata la Promoción para utilizarlo en un inmueble propio o arrendado, siempre en cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.
- c) **“Activación”**: Fecha de Firma por parte del Adquiriente del “Formulario de Incorporación Clientes a Gas Natural”.
- d) **“Periodo de Facturación”**: Es el periodo de consumo de gas que se factura. La empresa facturará mensualmente el consumo de gas, según el Periodo de Lectura.
- e) **“Periodo de Duración”**: Es el número de Periodos de Facturación que comprende la Promoción. La duración será de 12 Periodos de Facturación mensuales y consecutivos, contados a partir de la Activación.
- f) **“Periodo de Lectura”**: Días entre cada lectura de consumo de gas natural del Adquiriente, varía entre 27 y 33 días, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.
- g) **“Documento de Autorización”**: Poder notarial por el cual el propietario del Inmueble autoriza al arrendatario a firmar la respectiva “Solicitud de Cambio de Empresa Distribuidora de Gas” y la respectiva “Solicitud de Incorporación” a la red de distribución de gas. Además, acepta que, en caso de haber deuda de gas, de servicios afines, del costo de conversión y/o conexión, y/o del precio del Plan, esta radicará en el Inmueble. El poder notarial deberá ser acompañado de una fotocopia del carnet de identidad del propietario y del arrendatario.

3. Requisitos de la Promoción.

- a) Que el Inmueble no esté conectado a la red de Gas Sur S.A. al momento de contratar la Promoción.

- b) Que el Inmueble se encuentre ubicado en las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante o Los Ángeles, sujeto a tarifa comercial.
- c) Que el Adquiriente sea propietario del Inmueble o cuente con un Documento de Autorización.
- d) Que exista matriz de gas frente al Inmueble a conectar.
- e) Que el Adquiriente y/o Inmueble no presenten deuda ni castigos con Gas Sur S.A., salvo autorización expresa de esta última.

4. Beneficios de la Promoción.

- a) Aporte en el valor de conexión y/o conversión del Inmueble de hasta \$2.000.000 pesos.
- b) Descuento de un 20% en la tarifa comercial vigente del Inmueble por las primeras 12 facturaciones mensuales.

5. Periodo de Vigencia de la Promoción.

Está Promoción estará vigente entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de julio del 2023, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de 100 contrataciones de la Promoción.

6. Costo de conexión y/o conversión.

Tal como se indicó en el numeral 4, uno de los beneficios de la presente Promoción es otorgar un aporte por el valor de conexión y/o conversión. El valor de conexión y/o conversión comprende el servicio de ejecución, la entrega del TC6 o del certificado de verificación de la conversión, si es que correspondiese, la conexión del Inmueble y la conversión de los artefactos factibles de conversión. No serán considerados artefactos factibles de conversión aquellos que según fabricante no estén diseñados para operar con Gas Natural, los que por su antigüedad no dispongan del kit de conversión necesario, que visiblemente no estén condiciones de convertir y, por último, aquellos artefactos respecto de los cuales Gassur no disponga del Kit de Conversión.

En el caso que el valor de la conexión y/o conversión sea mayor a \$2.000.000, el Adquiriente deberá pagar el correspondiente diferencial previo a la ejecución de los trabajos, a través de tarjetas sujetas al sistema Transbank u otros medios de pago.

7. Cambio de tarifa o desconexión anticipada.

- a) En el caso que el Adquiriente cambie a una tarifa no sujeta a la presente Promoción, perderá automáticamente el beneficio del 20% de descuento en la tarifa comercial vigente.
- b) En el caso que el Adquiriente se desconecte antes del Periodo de Duración de manera voluntaria de la red de distribución de Gas Sur S.A., deberá pagar lo aportado por Gas Sur para la conexión y/o conversión de acuerdo al valor indicado en el correspondiente "Contrato de conexión y/o conversión" más, en caso que corresponda, el saldo del diferencial producto de un valor de conexión y/o conversión mayor al tope de aporte señalado en el numeral 4 anterior. Estos cargos se realizarán al momento de solicitar la desconexión de la red de Gas Sur S.A.

8. Exclusiones y limitaciones.

- a) No es posible realizar un traspaso de esta Promoción de un Inmueble a otro.
- b) En caso que el valor de la conexión y/o conversión sea menor a \$2.000.000, el Adquirente no tendrá derecho alguno a solicitar de la diferencia que se genere. El aporte simplemente será por dicho monto menor a \$2.000.000.
- c) El descuento de un 20% al valor del consumo de gas mensual, se aplicarán solo durante el "Periodo de Duración".
- d) Gas Sur no se hace responsable por pérdidas de información, interrupciones o incapacidades de la red, servidor, fallas en las transmisiones de las líneas telefónicas o fallas técnicas, sean ellas provenientes de un error de tipo humano, mecánico o electrónico que pudieren afectar la participación de los clientes residenciales de Gas Sur en la Promoción.

9. Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación del Plan, serán registrados en nuestros sistemas. Por lo tanto, es de responsabilidad del cliente entregar datos verídicos. Sin perjuicio de lo anterior, Gas Sur S.A. podrá registrar estos datos para realizar contactos al Inmueble y/o al Adquiriente para efectos de enviar información acerca de la presente Promoción y de otras similares que se implementaren, siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada u otra normativa que la reemplace en el futuro.

10. Publicidad de las presentes Bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web www.gassur.cl/tarifas/bases-promociones.

11. Consideraciones Adicionales.

- a) Todos los que participen de esta Promoción, aceptan desde ya estas Bases íntegramente.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases, será resuelta por Gas Sur. Ello, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.

12. Disposiciones Finales.

En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

13. Personerías.

La personería del representante de Gas Sur S.A., consta en escritura pública de fecha 24 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



JAVIER ROA DE LA CARRERA
Gerente General
Rut 8.275.730-9